

Normas de organización, funcionamiento y convivencia (NOFC – RRI)

Punto 7.6. Extraído del Proyecto Educativo



7.6 Normas de organización, funcionamiento y convivencia

7.6.1 Estructura orgánica del centro (órganos de gobierno, representación y coordinación)

Órganos ejecutivos de gobierno

Los órganos ejecutivos de gobierno, que recaen sobre la dirección, la jefatura de estudios y la secretaría, ejercen sus funciones en el ámbito del equipo directivo por lo que las decisiones que adoptan emanan de acuerdos colegiados y no de decisiones individuales.

Según establece el Decreto 76/2007 por el que se regula la participación de la comunidad educativa y los órganos de gobierno de los centros públicos que imparten enseñanzas de carácter no universitario en el Principado de Asturias, Las competencias y funciones correspondientes a cada uno de los miembros del equipo directivo son las siguientes:

Director	<ul style="list-style-type: none">• Ostentar la representación del centro• Responsable de la organización y funcionamiento• Jefatura de todo el personal adscrito al centro• Resolver alegaciones contra las calificaciones• Ejercer por delegación, competencias atribuidas a otros órganos de la Administración Educativa del Principado de Asturias• Dirigir y coordinar todas las actividades del Centro• Garantizar el cumplimiento de la NORMA• Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del Proyecto Educativo de Centro• Favorecer la convivencia en el centro• Impulsar la colaboración con las familias• Impulsar procesos de evaluación interna del centro, docente, colaborar en las evaluaciones externas• Convocar y residir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y el Claustro del Profesorado• Autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro• Proponer miembros del equipo directivo• Aprobar proyectos y normas• Aprobar la PGA• Decidir sobre la admisión de alumnado• Obtener recursos• Colaborar con las administraciones• Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario
----------	--

	<p>escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el art 120.4.</p>
<p>Jefe de estudios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar coordinadamente junto con el resto del equipo directivo en el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo cuatro • Coordinar, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, las actividades de carácter académico, de orientación y tutoría, extraescolares y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo, las programaciones didácticas y la programación general anual y velar por su ejecución • Coordinar las actuaciones de los órganos de coordinación didáctica y de los órganos competentes en materia de orientación académica y profesional y acción tutorial que se establezcan en los reglamentos orgánicos de los centros • Coordinar, con la colaboración del representante del centro correspondiente del profesorado y recursos que haya sido elegido por el Claustro, las actividades de perfeccionamiento del profesorado, así como planificar y coordinar las actividades de formación y los proyectos que se realicen en el centro • Ejercer, de conformidad con las instrucciones de la Dirección, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico • Elaborar, en colaboración con el resto de los miembros del equipo directivo, los horarios académicos del alumnado y del profesorado, de acuerdo con los criterios pedagógicos y organizativos incluidos en la Programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento. • Coordinar la utilización de espacios, medios y materiales didácticos de uso común para el desarrollo de las actividades de carácter académico, de acuerdo con lo establecido en el proyecto educativo y en la Programación general anual • Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la dirección dentro de su ámbito de competencias o por los correspondientes reglamentos orgánicos y disposiciones vigentes.
<p>Secretaría</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Participar coordinadamente junto con el resto del equipo directivo en el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 4. • Ordenar el régimen administrativo y económico del centro, de conformidad con las instrucciones de la dirección, elaborar el anteproyecto de presupuesto del centro educativo, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes

- Ejercer, de conformidad con las instrucciones de la dirección y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y servicios adscritos al centro, y aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias que correspondan
- Actuar como secretario o secretaria de los órganos de participación en el control y gestión del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos adoptados con el visto bueno del titular de la dirección
- Custodiar las actas, libros y archivos del centro docente y expedir, con el visto bueno del titular de la dirección, las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados e interesadas
- Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado y velar por el mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos escolares de acuerdo con las indicaciones del titular de la dirección
- Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el titular de la dirección dentro de su ámbito de competencias o por los correspondientes reglamentos orgánicos y disposiciones vigentes.

Consejo escolar

El Consejo Escolar está regido por el Decreto 76/2007 en el que aparecen aspectos como las personas integrantes:

- Director/a
- Jefe/a de estudios
- Maestros/as elegidos por el claustro con un número no inferior a un 1/3 del total de miembros del claustro
- Representantes de padres de alumnos/as con un número no inferior a 1/3 del total de miembros del claustro
- 1 representante del alumnado de tercer ciclo de Primaria con voz pero sin voto
- 1 representante del personal de administración y servicios
- 1 concejal o representante del Ayuntamiento
- El titular de la secretaría del centro, que actuará como secretario/a del Consejo escolar, con voz y sin voto.

Los integrantes del Consejo Escolar según la normativa, se renovará íntegramente cada cuatro años y la elección de los miembros del consejo escolar (maestros, padres y representantes del alumnado) se regirá por el Decreto anteriormente citado

Las funciones asignadas al consejo escolar vienen regulados por el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo modificada por Ley Orgánica 3/2020 de 9 de diciembre, a partir de los cuales, el CP Condado de Noreña los hemos dividido en diversos apartados en función a su relación:

- Funciones de evaluación/valoración

- Aprobar y evaluar los proyectos y las normas (Proyecto Educativo, proyecto de gestión, normas de organización, funcionamiento, convivencia, presupuesto del centro)
- Aprobar y evaluar la Programación general anual del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que se participe
- Funciones relacionadas con la dirección del centro
 - Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos
 - Participar en la selección del director/a del centro, ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de 2/3, proponer la revocación del nombramiento del director/a.
- Funciones relacionadas con los derechos del alumnado
 - Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen
 - Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia
 - Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar porque se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas adoptadas por la dirección del centro correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el consejo escolar, a instancias de padres, madres o tutores legales, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso las medidas oportunas.
- Funciones relacionadas con propuestas e informes
 - Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social
 - Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3
 - Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
 - Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la

gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma

Otras cuestiones sobre el consejo escolar:

- El consejo escolar se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite, al menos un tercio de sus miembros. Además una de las reuniones será al inicio de curso y otra al final de este.
- Al objeto de dotar de más operatividad al Consejo Escolar y de facilitar la participación de los distintos estamentos que lo componen, se constituyen las siguientes comisiones:
 - Comisión de convivencia. Formada por el director, el jefe de estudios, un maestro (actuará como secretario) y un padre
 - Comisión de gestión económica. Los miembros integrantes son: Formada por el director, la secretaria, un maestro/a y un padre
 - Comisión de salud. Formada por el director/a, un maestro/a, representante del personal administrativo y servicios del centro y un padre o madre.
 - Comisión de convivencia. Formada por el director, el jefe de estudios, un padre o madre y el alumno representante en el consejo escolar

Claustro

- El claustro será presidido por el director y estará integrado por la totalidad del profesorado que presta servicios en el centro.
- Las funciones del claustro son la planificación, coordinación, información y, en su caso, la toma de decisiones sobre todos los aspectos educativos del mismo
- El claustro se reunirá, como mínimo, una vez al trimestre y siempre que lo convoque el director o lo solicite un tercio de sus miembros. Una de esas sesiones será al principio de curso y otra al final de este. La asistencia a las sesiones del claustro es obligatoria para todos sus miembros.
- El claustro tendrá las siguientes competencias:
 - Formular al equipo directivo al consejo escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la programación general anual.
 - Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la programación general anual
 - Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos
 - Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro

- Elegir sus representantes en el consejo escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente ley
- Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos
- Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro
- Informar las normas de organización y funcionamiento del centro
- Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento

Órganos de coordinación docente

Pocos aspectos vienen al respecto del mismo en la LOMLOE 3/2020 en el artículo 130.

Es la Resolución de 6 de agosto de 2001 de la Consejería de Educación y Cultura, por las que se aprueban las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y Primaria del Principado de Asturias, la que recoge más aspectos con respecto a este tema.

Señalar que nuestro centro contamos con los siguientes órganos de coordinación docente:

- Comisión de coordinación pedagógica
- Unidad de orientación
- Equipos de ciclo
- Equipos docente

Comisión de coordinación pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> • Integrada por la dirección, jefatura de estudios, coordinadores de ciclo y la orientadora del centro • Las funciones de la comisión de la coordinación pedagógica son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Diseñar el Programa de Atención a la Diversidad ○ Concretar el programa de intervención en el centro • Se reunirán con una periodicidad mensual y celebrará una sesión extraordinaria al comienzo del curso, otra al finalizar éste y cuantas otras se consideren necesarias
Unidad de orientación	<ul style="list-style-type: none"> • Está integrada por un miembro del equipo directivo, la orientadora (ejerce funciones de coordinadora), profesor/a técnica de servicios a la comunica, especialistas de audición y lenguaje y pedagogía terapéutica, auxiliares educativos, fisioterapeuta u otro tipo de profesionales que pudiera precisar el alumnado en función de sus necesidades. • Su finalidad es contribuir junto con el resto de los profesionales que intervienen en la acción educativa, a que todo el alumnado concluya su educación con éxito, de manea que haya podido optimizar sus competencias y se encuentre con los suficientes recursos y estrategias para abordar objetivos y retos posteriores, al tiempo, se busca contribuir al bienestar emocional y físico del alumnado, y a una educación integral que permita el desarrollo de todas sus capacidades y potencialidades personales. Por tanto estas funciones se podrían resumir en: <ul style="list-style-type: none"> ○ Valorar las demandas solicitadas por el equipo docente o por las familias para la realización de los informes o dictámenes pertinentes (orientadora) ○ Valorar conjuntamente el número de horas de atención de los especialistas para el alumnado de NEAE en función dictámenes, informes, etc ○ Emitir informes individuales finales del alumnado de NEAE atendidos por la Unidad de Orientación ○ Evaluación en coordinación con el Equipo Docente los PTI de aquellos alumnos que precisen ACI ○ Relacionarse con los servicios externos que atienden a este alumnado • Se realizan las siguientes reuniones relacionadas con esta unidad de orientación: <ul style="list-style-type: none"> ○ Al inicio de curso se establecerán reuniones individuales con los tutores y con los especialistas comentados anteriormente para establecer pautas de actuación con el alumnado de necesidades. ○ Reuniones a lo largo de cada trimestre para la elaboración y seguimiento de los PTIs, previo a las sesiones de evaluación del equipo docente

Equipos de ciclo	<ul style="list-style-type: none"> • Los Equipos de ciclo, agruparán a todos los maestros que impartan docencia en los niveles determinados y aquellos que en su caso, impartiendo docencia en varios niveles, se hayan determinado en la programación general anual. • Las funciones de los equipos de ciclo son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Coordinar las programaciones docentes y realizar el seguimiento de la puesta en práctica de las mismas ○ Proponer a la jefatura de estudios las medidas organizativas de atención a la diversidad ○ Llevar la información de la comisión de coordinación pedagógica al ciclo y viceversa ○ Recoger de evaluación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos las propuestas de mejora, redactado por el coordinador/a, que será entregado al equipo directivo para lo incluya en la memoria final de curso • Los equipos de ciclo tendrán las reuniones que resulten necesarias, fundamentalmente a principios y finales de curso, para la realización de las tareas de planificación y evaluación y al menos cada 15 días para labores de seguimiento. Dichas reuniones serán de obligada asistencia para todos sus miembros
Equipos docente	<ul style="list-style-type: none"> • Formado por los maestros/as que imparten docencia en el nivel. Son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar, bajo la supervisión del jefe de estudios las enseñanzas propias del nivel. • Las funciones del equipo docente son: <ul style="list-style-type: none"> ○ Formular propuestas al equipo directivo y al claustro relativas a la elaboración del proyecto educativo y de la programación general anual ○ Formulas propuestas a la comisión de coordinación pedagógica relativas a la elaboración de las concreciones curriculares ○ Mantener actualizada la metodología didáctica ○ Coordinar las programaciones docentes y realizar el seguimiento de su puesta en práctica ○ Proponer a la jefatura de estudios las medidas organizativas de atención a la diversidad ○ Proponer a la jefatura de estudios las diferentes actividades complementarias y extraescolares que se pretenden llevar a cabo durante el curso escolar • El equipo docente se reunirá al menos dos veces en el trimestre. Siendo el tutor el coordinador de dichas reuniones.

7.6.2 Derechos del alumnado

Para poder establecer el funcionamiento del centro y de todos los agentes que rodean al mismo, es necesario conocer los derechos del alumnado como ente principal del engranaje educativo.

Para realizar este apartado hemos utilizado el Texto consolidado del Decreto 248/2007 de 26 de septiembre, que regula los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias, modificado por Decreto 7/2019 de 6 de febrero.

1. Derecho a la formación
2. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar
3. Derecho al respeto de las propias convicciones
4. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal
5. Derecho a la participación, de reunión y asociación
6. Derecho a la manifestación de discrepancias colectivamente
7. Derecho de información y de libertad de expresión
8. Derecho a la orientación educativa y profesional
9. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social
10. Protección de los derechos del alumnado

7.6.3 Deberes del centro escolar, del alumnado y de las familias en base a los derechos del alumnado

A partir de los derechos del alumnado y para velar por su cumplimiento, se han de establecer una serie de deberes a cumplir por todas las personas que rodean al alumno para asegurar dichos derechos.

Todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para las normas de convivencia justificadas en base a los derechos del alumnado y que se recogen a continuación, vienen resumidas en el apartado 5.4.4 para facilitar la operatividad de las mismas

Derecho 1	1. Derecho a la formación
Deberes del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Establecer una jornada escolar coherente con el currículo, edad e intereses del alumnado para el pleno desarrollo de su personalidad • Propiciar la colaboración familia – colegio a través de un intercambio constructivo de informaciones que permita unir esfuerzos para lograr fines comunes y crear cauces de comunicación

Deberes del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo (artículo 15) • Deber de respetar las indicaciones del profesorado
Deberes de las familias	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de escolarización de hijos/as y de acudir con regularidad al centro educativo, justificando las faltas de asistencia con veracidad de las mismas • Deber de comunicarse con el centro educativo y en su caso con el tutor y/o equipo docente de su hijo/a

Derecho 2	2. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar
Deberes del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicarse de forma fluida con el alumnado y con las familias en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico del alumnado y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso • Al inicio del curso y en cualquier momento en que el alumnado o los padres, las madres o las personas que ejerzan la tutoría legal lo soliciten, nuestro centro dará a conocer, a través del tablón de anuncios y de la página web del centro los procedimientos, instrumentos, criterios de evaluación y de calificación
Deberes del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de estudio, asistencia a clase y esfuerzo (artículo 15)
Deberes de las familias	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de comunicarse con el centro educativo y en su caso con el tutor y/o equipo docente de su hijo/a

Derecho 3, 4, 5, 6 y 7	<p>3. Derecho al respeto de las propias convicciones</p> <p>4. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal</p> <p>5. Derecho a la participación, de reunión y asociación</p> <p>6. Derecho a la manifestación de discrepancias colectivas</p> <p>7. Derecho de información y de libertad de expresión</p>
Deberes del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de información sobre el proyecto educativo de centro y en especial divulgar el plan integral de convivencia y el reglamento de régimen interno • Deber de respeto a la libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución • Respeto de la integridad y dignidad personal (intimidad, honor, protección y seguridad) • Facilitar la participación del alumnado en el consejo escolar del centro según normativa • Deber de participación de todo el alumnado en las diferentes actividades ofertadas en la medida de lo posible

	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar, dentro del plan de acción tutorial, todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo, entre los que cabe destacar la elaboración y el seguimiento de las normas específicas del grupo clase • Mantener una línea de conducta coherente, uniforme y sistemática en el tratamiento del orden y la disciplina, llevando un registro detallado de las incidencias que perturban la buena marcha de las actividades lectivas. • Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo a la hora de evitar y controlar los conflictos que surjan entre ellos/as
Deberes del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de respeto al profesorado (artículo 6) • Deber de respeto a los valores democráticos y a los demás miembros de la comunidad educativa (artículo 17) • Deber de respetar las normas de convivencia, organización y disciplina del centro (artículo 18) • Desarrollar la autonomía y habilidades interpersonales para la búsqueda fluida de relaciones sociales
Deberes de las familias	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de respeto hacia el profesorado, otras familias y alumnados del centro • Conocer las normas de convivencia del centro • Dotar a sus hijos/as de herramientas y pautas de actuación para superación de conflictos mediante el diálogo

Derecho 8 y 9	<p>8. Derecho a la orientación educativa y profesional</p> <p>9. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social</p>
Deberes del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrecer ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo
Deberes de las familias	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de información y de colaboración para facilitar el ajuste de las medidas

Derecho 10	10. Protección de los derechos del alumnado
Deberes del alumnado	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro (artículo 19)
Deberes del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Elaborar unas normas de convivencia de obligado cumplimiento por parte de todos los miembros de la

	<p>comunidad educativa, en el que se incluyan medidas preventivas, conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deber de escucha y de adopción de medidas oportunas conforme a la normativa vigente
Deberes de las familias	<ul style="list-style-type: none"> • Deber de informar al centro por aquellas acciones u omisiones, que en el ámbito del centro docente, supongan trasgresión de los derechos del alumno/a.

7.6.4 La mediación en la gestión de conflictos

Desde el CP Condado de Noreña llevamos a cabo distintas actuaciones para guiar al alumnado y enseñarle cómo tener un papel activo a la hora de afrontar obstáculos y tomar decisiones.

Buscamos formas para que el alumnado manifieste sus inquietudes y peticiones, así como para la familiarización con técnicas de resolución de conflictos entre iguales.

Como ya se ha señalado anteriormente en este documento, el bienestar emocional, físico y en las relaciones sociales son, sin duda alguna, el camino para que la infancia de hoy se convierta en personas adultas equilibradas. Además lograr un bienestar en niños y niñas, hará que su rendimiento escolar suba con los beneficios que ello implica.

Por todo ello, desde la coordinación de bienestar se pretende llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Creación de un espacio para compartir preocupaciones con la coordinadora de bienestar
- Utilización de un buzón de sugerencias y peticiones
- Puesta en marcha de una “escuela de familias” que facilite las relaciones familiares entre padres e hijos/as
- Participación en charlas en torno al plan director en relación con el acoso escolar y el ciberacoso
- Colaboración con el Centro de Educación Especial de Latores para trabajar aspectos relacionados con la empatía y la toma de conciencia de la diversidad
- Creación de un material de juegos relacionados con el fomento de las habilidades cognitivas

Todas estas actuaciones participan indirectamente en la mediación de conflictos ya que conceptos como diálogo, sugerencias, empatía... ayuda al alumnado a la resolución de conflictos de forma autónoma.

No obstante, de manera más directa, la mediación en la gestión de conflictos va a tener actuaciones específicas en torno a la elaboración de un proyecto de mediación de conflictos. Utilizando sobre todo el tiempo libre de recreo como elemento de trabajo.

Los patios de recreo son los momentos de mayor esparcimiento, de juego libre que provoca por diferentes cuestiones situaciones conflictivas, en la que la mayoría de las veces son producto de falta de diálogo y/o de autonomía para la organización del juego. Por ello, se ha puesto en marcha un proyecto de patios dinámicos que pretenden ayudar al alumnado en la autonomía en relación a los juegos. Para ello, se han elaborado zonas de juegos que facilitan en primer lugar la estructuración espacial del recinto del colegio y por otro lado, reduce el abanico de posibilidades de juego para aquellos niños/as que así lo demanden. Por supuesto, existen zonas de patio libre en donde el alumnado pueda aumentar el abanico de posibilidades de juego.

Además, la mayoría de estos juegos suelen estar relacionados con aspectos motrices relacionados con juegos de patio o deportes (fútbol, baloncesto...). Sin embargo, en base a la atención a la diversidad, pretendemos crear también espacios diferentes para intentar llegar a los gustos e intereses de todo el alumnado en base a zonas de "bibliopatio", baile, juegos de mesa, etc.

De esta forma se pretende reducir el número de conflictos. No obstante, la disminución de dichos conflictos no supone desgraciadamente la eliminación de los mismos. A partir de ahí, surge el proyecto para aprender a mediar conflictos.

Para llevar a cabo la mediación de conflictos, se pretende llevar a cabo los siguientes pasos:

1. Colaboración con una empresa especialista en mediación, incluyendo ésta dentro del plan de formación del profesorado.
2. Selección y formación del alumnado que pueda optar a la formación para ser mediadores. Por supuesto, previa solicitud y aprobación por parte de las familias involucradas.
3. Elaboración de grupos y turnos de guardia de patio para atender los conflictos
4. Creación de espacios con elementos visuales que faciliten la escucha el diálogo para la resolución activa de los conflictos
5. Creación de un proyecto de mediación de conflictos en el patio

7.6.5 Correcciones y actuaciones educativas en relación a los derechos del alumnado

A continuación, se muestran diferentes situaciones en las que el alumnado, por diferentes motivos, pueda verse privado de sus derechos.

Todas las conductas contrarias y gravemente perjudiciales para las normas de convivencia justificadas en base a los derechos del alumnado y que se recogen a continuación, vienen resumidas en el siguiente apartado para facilitar la operatividad de las mismas

Derecho 1	1. Derecho a la formación
Correcciones y actuaciones	<p>Las correcciones o actuaciones con respecto al Derecho a la Formación, irán encaminados a asegurar los deberes de la familia en torno a la escolarización y asistencia con regularidad y la obligatoriedad en la comunicación con el tutor y/o equipo docente de su hijo/a, como así quedan recogidos en el apartado 5.4.3 Deberes del centro escolar, del alumnado y de las familias en base a los derechos del alumnado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CP Condado de Noreña velará por la asistencia rigurosa del alumnado al centro, estableciendo un <u>protocolo de actuación para el alumnado absentista</u>: <ol style="list-style-type: none"> 1. Registro de las ausencias a través de SAUCE estableciendo la justificación o no justificación de las mismas 2. Nuestro centro considera falta justificada todo documento por escrito en el que la familia detalle un motivo acorde tipo consulta médica, enfermedad sobrevenida, etc. En caso de reiteración en dicha situación, el tutor puede requerir justificante de la administración correspondiente (ejemplo, centro de salud) para dar validez al mismo. 3. El alumnado con más de un 20% de pérdida de días lectivos en el trimestre, perderá el derecho a la evaluación continua. 4. El equipo docente elaborará los instrumentos oportunos para asegurar la evaluación objetiva del alumno/a. 5. El tutor/a, comunicará dicha circunstancia al Equipo Directivo y a la familia del alumno/a. <p>Las actuaciones a seguir en función de dicha situación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de que el centro concluya que el origen de la “no asistencia” esté causado por motivos familiares y/o entorno social, el tutor realizará una demanda al

profesor/a técnico/a de servicios a la comunidad a través del modelo elaborado por el centro (Anexo I)

- En caso de que las causas de la “no asistencia” sean por baja hospitalaria o domiciliaria y se creyese que fuese de larga duración, se pondrá este hecho en conocimiento de la Unidad Escolar de Apoyo, para que se acoja al alumno en el Programa de Atención Escolar Hospitalaria y Domiciliara de la Consejería de Educación, tan pronto como se detecte dicha situación.

- Exigimos máxima puntualidad en la entrega y recogida del alumnado en el horario de centro establecido.

En caso de retraso, la familia deberá de acudir a la administración del centro para cubrir el documento recogido en el anexo anexo III para la justificación del retraso y para el posterior acompañamiento del alumno/a por parte de un responsable del centro.

En relación a la recogida del alumnado por parte de las familias, el profesorado entregará el niño/a solo a la madre, padre o tutor/a legal, salvo que las familias así lo dejen recogido en el documento de centro del anexo II.

A partir de 3º de Primaria, la familia podrá firmar en dicho documento, la posibilidad de que el alumno/a no sea recogido por ninguna persona adulta y pueda ir solo a su domicilio.

En caso de padres separados, la custodia determinará la persona responsable de recoger al niño y en caso de retirada por madre o padre en días concretos, la familia deberá de entregar un documento a principio de curso firmado por los interesados, en el que se concrete los días asignados a cada uno.

Las correcciones o actuaciones a seguir en caso de incumplimiento del horario son las siguientes:

- Apercibimiento por escrito en el que se recuerda a las familias el siguiente aspecto que se relata a continuación.
- Los retrasos serán tenidos en cuenta a la hora de establecer el 20% de asistencia para solicitar la demanda al Profesor Técnico de Servicios a la Comunidad en caso de considerarse oportuno

- Nuestro colegio considera fundamental la comunicación centro escolar – familia y velará por el cumplimiento de dicho motivo. Por ello, tal y como viene recogido en el programa de acción tutorial y en los deberes establecidos para la familia con respecto al derecho del alumno en el que nos encontramos.

A lo largo del curso escolar, tal y como queda reflejado en las instrucciones de inicio de curso, se realizarán 3 reuniones generales y un mínimo de 2 reuniones individuales con cada familia.

Las familias de forma general, tendrá dichas reuniones con el tutor/a de su hijo/a. En caso de solicitar una reunión con cualquier otra persona del equipo docente, el equipo directivo y el tutor/a tomarán la decisión de la asistencia a dicha reunión del tutor/a y/o del jefe de estudios, en caso oportuno.

Las tutorías individuales serán llevadas a cabo en el horario establecido en la programación general anual.

Para poder realizar una consulta con el equipo directivo, previamente será necesario haber realizado una tutoría individual con respecto a los hechos o cuestiones acontecidas.

En el caso de no producirse dicha comunicación a través de las tutorías individuales y/o de los cauces establecidos por el centro (agenda escolar, correo electrónico o tokapp), transcurrido un mes desde la comunicación del centro con la familia se procederá a realizar las siguientes actuaciones:

- Solicitar una demanda al profesor/a técnico/a de servicios a la comunidad a través del modelo elaborado por el centro (Anexo I).
- Informar a la familia de dicha medida

Además, se ha recogido entre los deberes del alumnado el estudio, el esfuerzo y el respeto por el profesorado, considerando situaciones negativas en torno a dichos deberes, como conductas contrarias a las normas de convivencia como así vienen recogidos en el artículo 36 del decreto 249/2007 modificado por el 7/20019 de derechos y deberes y normas de convivencia en donde se especifica que se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia:

- Conductas contrarias que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado, estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
- La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje

- Conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras
- Las faltas injustificadas de puntualidad
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa

Las medidas correctivas ante la primera conducta señalada, podrá ser la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno/a durante un máximo de 3 días con las siguientes actuaciones recogidas en el artículo 37 de dicho decreto en base a prever la atención educativa del alumno/a disponiendo de espacios y organizando los horarios del personal docente e informando a la familia de la medida. Ante el resto de conductas anteriormente recogidas, podrán imponerse según se recoge en el artículo 37 las siguientes correcciones:

- Amonestación oral
- Apercibimiento por escrito
- Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.

Como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, el CP Condado de Noreña recoge los siguientes aspectos para velar por el el derecho a la formación, en base al artículo 39 del decreto citado previamente:

- La falsificación o sustracción de documentos académicos
- El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas
- La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- El incumplimiento de las correcciones impuestas

	<ul style="list-style-type: none"> • Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado. <p>Las medidas correctivas ante dichas conductas, están recogidas en el artículo 40 del decreto de convivencia, resumidas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos ○ Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 3 meses ○ Cambio de grupo ○ Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a 2 semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo ○ Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo ○ Cambio de centro <p>Estas medidas recogidas tomadas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán tomadas por el director/a del centro.</p>
--	---

Derecho 2	2. Derecho a la valoración objetiva del rendimiento escolar
Correcciones y actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El centro tendrá a disposición de las familias a través de la página web del centro y en el tablón de anuncios los criterios de calificación, procedimientos e instrumentos para asegurar la evaluación objetiva del alumnado • En caso necesario, el profesorado mostrará los instrumentos utilizados a través de las tutorías individuales. Si la familia exige algún tipo de documento tipo exámenes que requieran del uso de fotocopias, deberá de cubrir el modelo estandarizado específico de pago de tasas de la consejería y realizar su pertinente pago.

	<ul style="list-style-type: none"> • Se establecen 3 periodos de calificación a lo largo del curso
--	---

Derecho 3, 4, 5, 6 y 7	<p>3. Derecho al respeto de las propias convicciones</p> <p>4. Derecho a la identidad, integridad y la dignidad personal</p> <p>5. Derecho a la participación, de reunión y asociación</p> <p>6. Derecho a la manifestación de discrepancias colectivas</p> <p>7. Derecho de información y de libertad de expresión</p>
------------------------	---

Correcciones y actuaciones	<p>Para asegurar el cumplimiento de estos derechos, acudimos a la referencia legal decreto 249/2007 modificado por el 7/20019 de derechos y deberes y normas de convivencia en cuyos artículos que están entre el 36 y el 40 nos especifican la diferencia entre conductas contrarias a las normas de convivencia y conductas gravemente contrarias a las normas de convivencia y sus respectivas medidas de correctivas.</p> <p>Se consideran <u>conductas contrarias a las normas de convivencia</u> en torno a los derechos anteriormente detallados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa • La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sins u consentimiento expreso <p>Las medidas correctivas ante dichas conductas son las mismas que las que se han señalado anteriormente con respecto al derecho a la formación establecidas en el artículo 37:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Amonestación oral ○ Apercibimiento por escrito ○ Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes. <p>Como <u>conductas gravemente perjudiciales para la convivencia</u>, el CP Condado de Noreña recoge los siguientes aspectos según se recogen en el artículo 39 del decreto de convivencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa • Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte
----------------------------	---

- Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas
- Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales
- Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte
- La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente
- La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro
- El incumplimiento de las correcciones impuestas
- Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa
- La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso
- Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte

Las medidas correctivas ante dichas conductas, están recogidas en el artículo 40 del decreto de convivencia, resumidas en:

- Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos
- Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias y extraescolares del centro por un período máximo de 3 meses
- Cambio de grupo
- Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a 2 semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo
- Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a

	<p>deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cambio de centro <p>Estas medidas recogidas tomadas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia serán tomadas por el director/a del centro.</p> <p>Destacar en este apartado con respecto a los derechos que aparecen en este espacio, la necesidad de contar con unas actuaciones concretas en torno al acoso escolar, recogidas en el apartado 5.4.7</p>
Derecho 8 y 9	<p>8. Derecho a la orientación educativa y profesional</p> <p>9. Derecho a la igualdad de oportunidades y a la protección social</p>
Correcciones y actuaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo docente de un curso (previa información a la familia) o la familia de un alumno que así lo considere oportuno, podrá solicitar una demanda de evaluación psicopedagógica una vez agotadas medidas ordinarias de apoyo y refuerzo educativo aplicadas por el centro educativo. <p>Dicha solicitud se presentará a la dirección del centro y a los servicios especializados de orientación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El orientador/a del centro atenderá las demandas de evaluación en base a la planificación y priorización acordada de forma conjunta con el equipo directivo: fecha de solicitud, con excepciones en caso que así sean consideradas por el equipo directivo o de orientación en respuesta a necesidades de carácter más significativo o ajuste a fechas prescriptivas para el reconocimiento de necesidades educativas especiales. • El informe psicopedagógico del alumnado con Necesidades Educativas Especiales y Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, será revisado en función de los cambios significativos en la evolución de la alumna o el alumno y siempre que finalice una etapa educativa. Es preceptiva la revisión anual de las medidas que implican recursos singulares como auxiliar educador/a, aula abierta, fisioterapia educativa y/o mediación comunicativa. • Todo alumnado con Necesidades Educativas Especiales, Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, alumnado que no promociona al siguiente curso o alumnado con áreas pendientes tendrá un Plan de Trabajo Individualizado (PTI) en el que se recogerá entre otros aspectos las medidas y adaptaciones pertinentes, así como la organización de las mismas, que será elaborado de forma conjunta por el tutor/a y el profesorado de

	<p>pedagogía terapéutica y/o audición y lenguaje, así como los maestros especialistas cuando las medidas educativas así lo requieran. Dicho PTI se incluirá en el expediente del alumnado/a, siendo custodiado en la administración del centro.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El alumnado con Necesidades Educativas Especiales será informado de forma cualitativa sobre su Plan de Trabajo Individualizado y la evaluación del mismo, a través de un informe trimestral que será elaborado de forma conjunta por el maestro tutor/a y maestras especialistas de PT y AL. • En reunión de inicio de curso de la Unidad de Orientación y equipo directivo se distribuyen los apoyos específicos y ordinarios para cada grupo clase, así como otras cuestiones relativas a la atención a la diversidad. En dicha distribución se tendrá en cuenta al Alumnado de Necesidades Educativas Especiales (con carácter prioritario) y Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo, realizando asignación de número de horas de apoyo por grupo y organización del mismo. • Estos apoyos tienen un carácter revisable, pudiendo ser modificados y ajustados al finalizar cada trimestre, o en otro momento a lo largo del curso si las circunstancias así lo requieren. • La docencia compartida se entiende como el trabajo conjunto de varios docentes con un grupo de estudiantes, compartiendo organización y planificación, a fin de modificar prácticas para atender necesidades del alumnado y mejorar su aprendizaje, por lo que podrá tener distintas organizaciones (programas y/o talleres preventivos, codocencia...), sin entender que el apoyo se dirija con exclusividad hacia un alumno/a concreto
--	---

Derecho 10	10. Protección de los derechos del alumnado
Correcciones y actuaciones	<p>Todas las actuaciones y correcciones señaladas en base a los anteriores derechos no hacen más que buscar la protección de los derechos del alumno.</p> <p>A dichas actuaciones habrá que sumarle las actuaciones recogidas en el apartado 5.4.7 acoso escolar y 5.4.8 otras actuaciones educativas.</p>

7.6.6 Cuadro resumen de conductas contrarias y gravemente perjudiciales a las normas de convivencia

Conductas contrarias (art 36)	Medidas correctivas (art 37)	Órgano competente (Art 38)
Conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá imponer la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno/a durante un máximo de 3 días hábiles 	Profesor/a que imparta la clase ante dicha conducta
La falta reiterada de colaboración del alumno/a en la realización de las actividades de desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje	<ul style="list-style-type: none"> • Amonestación oral • Apercibimiento por escrito • Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como reparar el daño causado en las instalaciones, materiales o documentos de los centros docentes • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción formativa • Cambio de grupo o clase del alumno/a por un período máximo de 15 días 	Todos los profesores del centro
Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros/as		La persona titular de la jefatura de estudios
Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase		
Trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa		
Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa		
La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso	<ul style="list-style-type: none"> • Se podrá imponer la suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno/a durante un máximo de 3 días hábiles 	El director/a del centro

Conductas graves (art 39)	Medidas correctivas (art 40)	Órgano competente (Art 41)
La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa	<ul style="list-style-type: none"> • Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro así como a reparar el daño causado en las instalaciones recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos • Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de 3 meses • Cambio de grupo • Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a 2 semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno/a deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo • Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a 3 días lectivos e inferior a 1 mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a deberá realizar las 	El director/a del centro
Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte		
Las actuaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos/as con necesidades educativas especiales		
Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte		
La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente		
La falsificación o sustracción de documentos académicos		
El deterioro grave de las instalaciones, recursos, materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas		

<p>La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro</p>	<p>actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo</p>	
<p>La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de centro 	
<p>El incumplimiento de las correcciones impuestas</p>		
<p>Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado</p>		
<p>Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa</p>		
<p>La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso</p>		
<p>Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte</p>		

7.6.7 Acoso escolar

El Decreto por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia de los centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias¹, utiliza términos en torno a la protección, la convivencia, el respeto o la solidaridad.

El acoso entre iguales es una forma de conducta que atenta contra dichos derechos o términos señalados y que constituye una lacra que desgraciadamente, tiene presencia en algunas ocasiones en los centros educativos.

Nuestro centro se compromete contra todo tipo de violencia y pone en marcha los medios a nuestro alcance para prevenir los actos violentos y promocionar factores positivos o preventivos para disminuir o neutralizar todos aquellos actos que alteren la adecuada convivencia. Actos como agresiones físicas, amenazas, vejaciones, coacciones, agresiones verbales, insultos o el aislamiento deliberado de la víctima, no pueden pasar desapercibidas en nuestro centro.

La Consejería competente en materia de educación, ha puesto en marcha a partir del curso 2005/2006 una disposición sobre Orientaciones sobre el Acoso Escolar: Maltrato Cero, en donde se ha pretendido clarificar qué es el acoso escolar y sus modos de identificación y cómo se puede prevenir y abordar este fenómeno desde una perspectiva educativa, proporcionando para ello una guía sobre procedimientos de actuación.

La Resolución del consejero de educación y cultura sobre las instrucciones que regulan la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias del 26 de marzo del 2018 determinan que:

“La investigación educativa señala que son requisitos asociados al acoso la existencia de un comportamiento intencional que pretenda provocar daño en la otra persona, que ésta no sea capaz de defenderse por sí misma y que exista una repetición de la agresión”

A partir de lo cual, define los siguientes términos:

¹ Decreto 249/2007 artículo 8: *“El derecho del alumnado a la integridad física o moral implica, entre otros aspectos, la protección contra toda agresión física o moral, la disposición de condiciones de seguridad para llevar a cabo su actividad académica, y un ambiente de buena convivencia que fomente el respeto y la solidaridad entre compañeros y compañeras”.*

- *“Repetición: Es una acción que requiere continuidad en el tiempo. La repetición y la frecuencia están en la base de la definición de acoso.*
- *Intencionalidad: Se expresa en la intención consciente de hacer daño, lo que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.*
- *Desequilibrio de poder e indefensión: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y/o social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales. La víctima no encuentra estrategias para defenderse y sufre aislamiento, estigmatización y pérdida de autoestima.*
- *Personalización: El objetivo del acoso suele ser normalmente una única víctima, que termina de esta manera en una situación de indefensión”.*

Para que exista acoso escolar deben cumplirse todas las características indicadas. No obstante, tal y como señala la misma resolución, *“han de considerarse las circunstancias de cada caso, las repercusiones en las personas implicadas y la evolución de la situación en el tiempo. De esta forma se estará en disposición de emitir un juicio concluyente y fundamentado respecto a la existencia del acoso”.*

No podemos confundir el acoso escolar con otros conflictos o situaciones perturbadoras de la convivencia de carácter puntual y esporádico (peleas, bromas, riñas, vandalismo escolar, enfrentamientos, indisciplina, disrupción...) que no se ajustan a las características descritas, lo cual no quiere decir que estos actos no se gestionen siguiendo el Decreto 249/2007, a partir del cual, se elabora el Reglamento de Régimen Interno.

En la misma línea, se sitúa la definición de acoso escolar de la circular por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del Principado de Asturias:

“La intimidación y/o el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y/o sociales con resultados de intimidación psicológica y/o rechazo grupal”

Refiriéndose a las siguientes manifestaciones:

- Agresión verbal: insultos, motes, difamaciones, rumores, bulos, etc. Se prestará especial atención aquellas conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual.
- Agresión física: directa (palizas, lesiones con diferentes objetivos, agresiones con patadas, "collejas", etc) o indirecta (robo y destrozo de material escolar, ropa y objetos personales, etc).
- Intimidación psicológica: Amenazas para provocar miedo, lograr algún objeto o dinero, obligar a hacer cosas contra su voluntad, chantaje, burlas públicas, humillaciones y vejaciones, pintadas alusivas, notas, etc
- Exclusión, aislamiento o marginación social: Ignorar y no dirigir la palabra, impedir la participación con el resto del grupo, coaccionar a amigos/s de la víctima para que no interactúen con esta, rechazo a sentarse a su lado en el aula, etc.

Ciberacoso escolar

Actualmente, la presencia de las tecnologías y herramientas digitales en la sociedad y como forma de comunicación, hace necesario la revisión de todos los contextos en que se socializa y convive el alumnado, con extrema atención al buen trato y la convivencia positiva.

Por ese motivo, la Consejería de Educación ha procedido a actualizar el protocolo de actuación ante posibles situaciones de acoso escolar, añadiendo a éste la posibilidad de "ciberacoso" en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, para asegurar los derechos del alumnado y definiendo el ciberacoso como:

“Aquella conducta de acoso que usa medios digitales (móviles, redes sociales, fotos, vídeos, juegos en línea, correos electrónicos, foros y cualquier otra aplicación móvil o servicio de internet) con el propósito de hacer daño a otra persona a través de una actitud repetitiva y constante de hostilidad.”

Especificando las siguientes manifestaciones:

- La creación y/o difusión de cualquier tipo de mensaje, información confidencial o falsa, comentario ofensivo o dañino hacia ora u otras personas (insultos, burlas, cualquier tipo de manifestación de odio, amenazas, intimidaciones, calumnias, etc) a través de los medios digitales
- Creación de sticker, memes...

- El etiquetado de imágenes con comentarios dañinos a las mismas
- La publicación y divulgación de fotografías, vídeos o imágenes con intención de perjudicar, denigrar o desprestigiar a otra persona
- La grabación de situaciones de violencia, previa provocación deliberada, y/o difusión a través de redes sociales y/o a través de internet
- La exclusión, bloqueo en redes sociales, grupos, etc con la intención de marginar a otra persona
- El hostigamiento, persecución constante y reiterada hacia otra persona empleando cualquier medio de comunicación digital
- La usurpación de identidad
- Insinuarse, hacerse amigo de una persona, al objeto de ganarse su confianza y posteriormente beneficiarse, utilizar la información de forma malévola, etc

Acoso por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana basada en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Bajo esta premisa, todos los centros docentes debemos garantizar la igualdad y no discriminación como derechos fundamentales, impidiendo cualquier tipo de discriminación.

La educación en el respeto y la tolerancia hacia la orientación e identidad sexual constituye un pilar fundamental en la educación en valores de un centro docente. Una educación inclusiva debe buscar que se conozca y se respete la diversidad sexual de todas las personas y detectar y dar respuesta a las necesidades del alumnado garantizando el pleno desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos.

Por este motivo, la Consejería de Educación ha procedido a modificar las instrucciones de 16 de marzo de 2018 sobre acoso escolar con un anexo referente a las orientaciones para la prevención, detección e intervención ante las conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual en los centros docentes (Circular del 28 de septiembre de 2022), en donde se especifican las siguientes manifestaciones que pudiesen ser constitutivas de acoso escolar por conductas que atenten contra la orientación e identidad sexual:

- Uso reiterado de apodos peyorativos, relacionados con la orientación e identidad sexual (“maricón”, “bollera”, “travelo”, “marimacho”,...)

- Chistes, burlas, menosprecios, insultos con connotación afectivo sexual
- Amenazas, insultos o vejaciones relacionadas con la orientación e identidad sexual
- Aislamiento del grupo en las actividades escolares y extraescolares
- Introversión, tristeza y aflicción de la víctima
- Reiteradas ausencias injustificadas al centro docente
- Somatizaciones o brotes de descontrol emocional de la víctima o víctima
- Utilización de dichas conductas en espacios virtuales (redes sociales, mensajería, instantánea, vídeos, chats, correo electrónico...)

Observación de conductas que puedan constituir un posible acoso escolar

Cualquier miembro de la comunidad educativa que observase o tuviese conocimiento de comportamientos o indicios de una situación relacionada con el acoso escolar, debe comunicarlo al profesorado o en su caso, a la Dirección del centro

Actuación y procedimientos a seguir

El protocolo de actuación se aplicará en TODOS los casos en los que el centro haya observado o haya tenido conocimiento de conductas que pudieran ser del ámbito del acoso escolar.

También siempre que haya conocimiento de la existencia de denuncia policial, judicial o lo solicite la Inspección Educativa con motivo de una denuncia de la familia o comunicación de otra institución oficial.

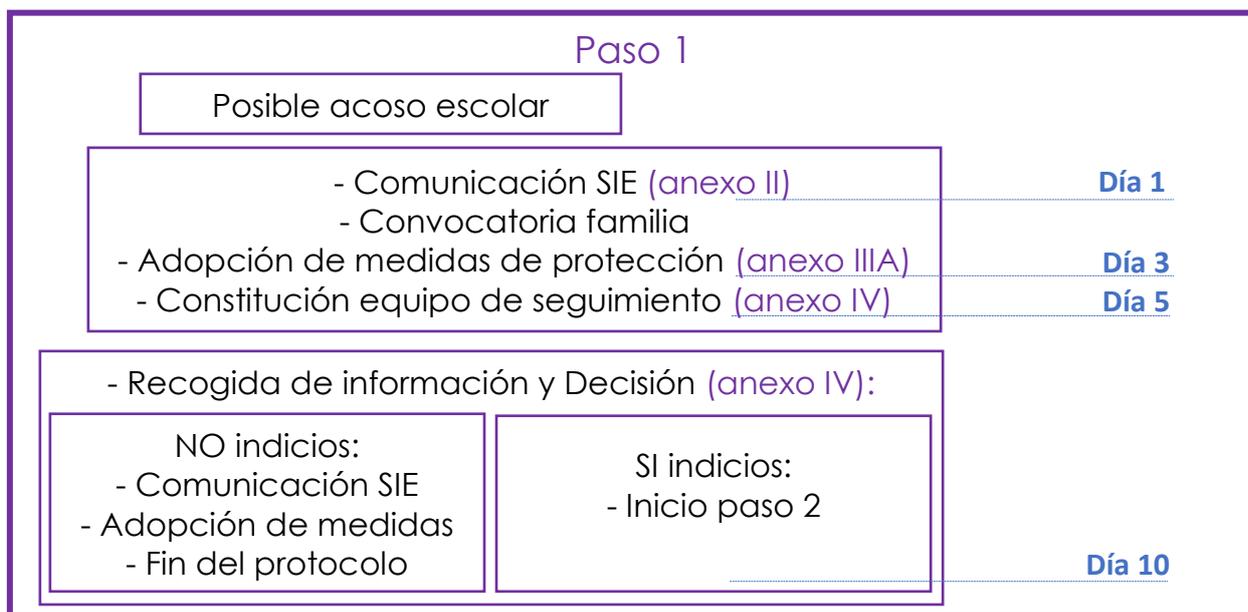
A partir de aquí, desde que se tiene conocimiento de los hechos, deberá iniciarse el correspondiente procedimiento corrector consistente en 6 posibles pasos:

Paso 1. Comunicación oral y/o escrita de una posible situación de acosos y/o ciberacoso escolar.

El Director del centro debe de notificar este hecho al servicio de inspección para el inicio del protocolo de acoso escolar: sie-acosoescolar@educastur.org en el plazo máximo de 1 día lectivo

Se inicia el protocolo en torno a reuniones iniciales y decisiones preliminares basadas en los siguientes pasos:

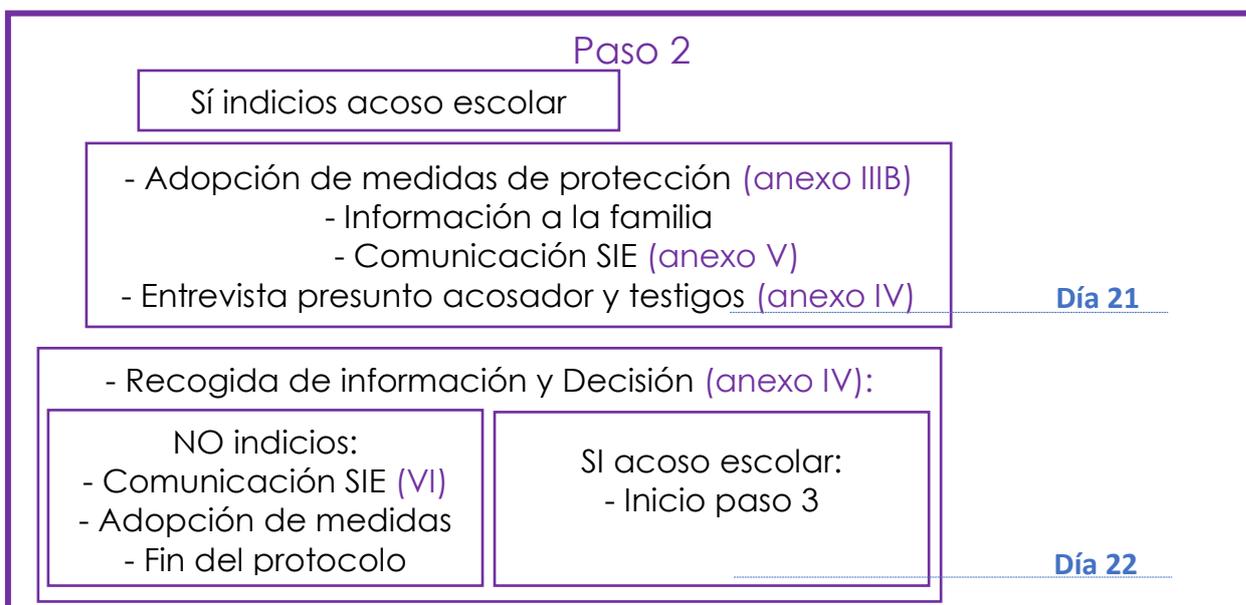
- Convocatoria de la familia de la supuesta víctima por parte del Director del centro
- Adopción de medidas de protección de supuesta víctima
- Constitución de un Equipo de seguimiento formado por al menos la Jefatura de Estudios, la persona encargada de la orientación, el tutor/a de la posible víctima y cualquier otro miembro del personal del centro que pueda aportar información relevante. Dicho equipo analizará y valorará el relato de hechos aportados por la familia y la información de la que disponga sus componentes, de las cuales deberá de quedar constancia en las pertinentes actas.
En caso de tratarse de un situación de ciberacoso o existencia de indicios, la información recibida deberá incluir evidencias electrónicas y, en su caso, pruebas de la situación que ha sido puesta en conocimiento para constatar la veracidad de los hechos. El acceso los dispositivos electrónicos de los alumnos/as deberá realizarse en su caso, con el consentimiento escrito del padre, madre o tutores legales y en presencia de estos.
- En caso de que no se observen indicios de acoso escolar.
 - Medidas educativas y/o correctoras
 - Información a la familia de la supuesta víctima
 - Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org.



Paso 2. Sí hay indicios de acoso escolar

- Adopción de nuevas medidas de protección
- Información a la familia de la supuesta víctima
- Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org
- Entrevistas con alumnado supuesto acosador, testigos, en presencia de, al menos, uno de sus progenitores y otras actuaciones en caso de que sea necesario

- Valoración del caso por parte del equipo de seguimiento para la toma de decisiones
- En caso de que no se observen indicios de acoso escolar:
 - Medidas educativas y/o correctoras
 - Información a la familia de la supuesta víctima
 - Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org.



Paso 3. Valoración: Sí hay acoso escolar

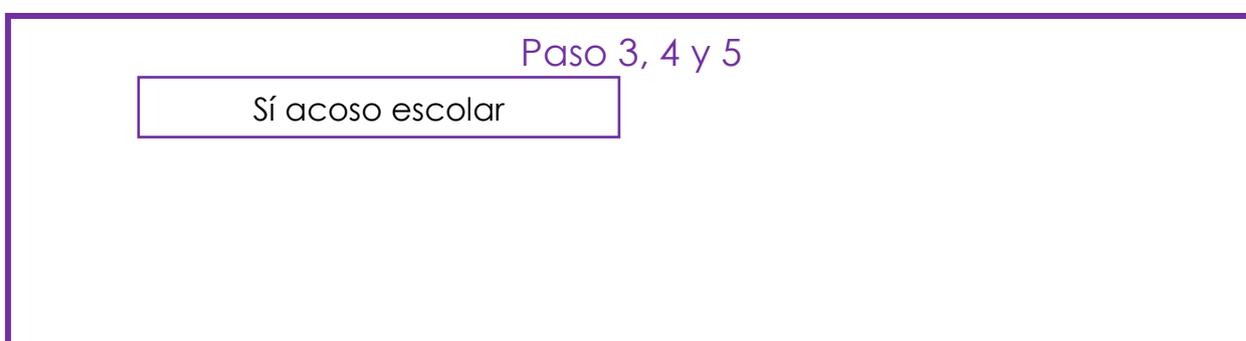
- Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org
- Elaboración del Plan de actuación por parte del equipo de seguimiento

Paso 4. Seguimiento y evaluación del plan de actuación

- En caso de que la situación esté resuelta. Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org de la resolución

Paso 5. En caso de que la situación no esté resuelta

- Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org de la resolución
- Plan de mejora del plan de actuación
- Comunicación al sie-acosoescolar@educastur.org del fin del protocolo
- Información a la familia de la víctima y resto de familias implicadas



- Elaboración del Plan de Actuación		Día 27
- Comunicación al SIE (anexo VI)		Día 28
- Evaluación del Plan de Actuación (anexo IV)		Día 50
Resolución situación: - Comunicación SIE (VII) - Fin del protocolo	No resolución situación: - Comunicación SIE (VII) - Plan de mejora - Fin del protocolo - Información familias (III) - Comunicación SIE (VIII)	Día 52

Rubrica de valoración de acoso escolar

Uno de los principales problemas con los que nos enfrentamos en relación a este tema, es valorar o tomar la decisión de si existe o no una situación de acoso escolar.

Para tomar una decisión lo más objetiva posible, nuestro centro ha elaborado una rúbrica en torno a los 4 aspectos que determinan la situación de acoso escolar.

Característica	Gradación			
	1	2	3	4
Repetición	Constantemente Se evidencia la repetición de las agresiones y una continuidad manifiesta.	Ocasionalmente Se observa que las agresiones o hechos han ocurrido varias veces pero con tiempo relativamente amplios entre ellos.	Puntualmente Los hechos o agresiones han ocurrido sólo una vez.	No presenta Se ha comprobado que los hechos no han sucedido.
Intencionalidad	Manifiesta Se observa una clara intención de hacer daño.	Dudosa Se percibe cierta intencionalidad aunque no está claro si con el objetivo de causar daño o por disensiones-enfrentamientos entre los actores.	No presenta No se evidencia intención clara de hacer daño sino que ha sido la respuesta a un estado de ánimo, situación previa, defensa...	Ponderación: En caso de tener 3 o más resultados positivos en la columna 1 se determina la existencia de acoso a efectos de notificación y seguimiento del resto de pasos. En caso contrario requiere de más información y
Desequilibrio de poder e indefensión	Evidente La víctima no encuentra estrategias para defenderse.	Dudoso La víctima se defiende en ocasiones o dependiendo de las circunstancias como por ejemplo si la agresión es grupal no se defiende pero sí lo hace si es individual.	No presenta La víctima se defiende y encuentra formas de neutralizar la agresión y es evidente la presencia de habilidades que así lo permiten.	

Personalización	Es la única víctima de las agresiones o agresores.	No es la única víctima de las agresiones.	No ha sido víctima sino más bien actor del hecho resultante con consecuencias peores para él mismo.	certificación de los hechos.
-----------------	--	---	---	------------------------------

En caso de considerar dudosa la situación de acoso escolar, ante dicha rúbrica, utilizaríamos una lista de control para manejar otros datos en función de la cantidad de manifestaciones observadas:

Manifestaciones generales	Sí	No
Agresión verbal (insultos, motes, difamaciones...)		
Agresión física (directa o indirecta (robo o destrozo de material personal))		
Intimidación psicológica (amenaza, humillaciones y vejaciones)		
Exclusión o aislamiento o marginación social		
Manifestaciones específicas del ciberacoso		
Creación o difusión de cualquier tipo de mensaje ofensivo, información confidencial o falsa		
Creación de sticker o memes		
Publicación y divulgación de fotografías, vídeos o imágenes con intención de denigrar a la víctima		
Grabación de situaciones de violencia		
Exclusión o bloqueo en redes sociales y grupos con intención de marginar a la víctima		
Usurpación de la identidad		
Manifestaciones específicas de acoso por identidad de género		
Uso reiterado de apodos peyorativos relacionados con la orientación e identidad sexual		
Chistes, burlas y menosprecios con connotación afectivo sexual		
Utilización de conductas con connotación afectivo sexual en espacios virtuales		

7.6.8 Otras actuaciones educativas

Aspectos generales	<ul style="list-style-type: none"> • En la ficha de matriculación, se proporcionará los números de contacto para llamar en caso necesario. Siempre que estos números sean modificados, será imprescindible comunicarlo al centro. • La atención por algún docente será bajo cita previa • El centro no se hace responsable de la pérdida, robo o rotura de juguetes o materiales propios, ni tampoco de los materiales escolares olvidados en los distintos recintos del centro
---------------------------	--

<p>Distribución por grupos (cambios de etapa y ciclos)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de adaptación del alumnado el profesorado que imparte clase en infantil 3 años se coordinará para tomar las decisiones relativos a la distribución de los grupos, al finalizar dicho periodo • Al finalizar la etapa de Infantil y al acabar cada uno de los ciclos de Primaria, se mezclarán los grupos atendiendo a criterios que beneficien el proceso de enseñanza – aprendizaje y aspectos afectivo – sociales del alumnado.
<p>Actividades complementarias y extraescolares</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todas las actividades complementarias y extraescolares deberán de formar parte de la PGA. • En la medida de lo posible, se buscará la institucionalización de las mismas para asegurar que a lo largo de las 2 etapas que se imparten en nuestro centro, el alumnado pase por las mismas actividades complementarias y extraescolares que el resto de cursos. El equipo docente o de ciclo encargado de la planificación, diseño y organización de las actividades buscará la contextualización de las actividades y la motivación hacia las mismas en base a las características grupales y en última medida, atendiendo a aspectos individuales en la medida de lo posible. • El diseño de dichas actividades buscará la participación de todo el alumnado en la medida de lo posible. • Siempre que estas actividades se realicen fuera del recinto escolar, necesitarán el consentimiento familiar • <u>El equipo docente se reservará la posibilidad de imposibilitar la participación de algún alumno por motivos disciplinarios, tal y como viene reflejado en el apartado 7.6.5</u> • <u>En actividades de larga duración con pernoctas, por otros motivos como puede ser la falta de autonomía personal.</u>
<p>Salud del alumnado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Como norma general, el centro sólo podrá realizar curas de primeros auxilios: limpieza con agua y jabón, aplicación de bolsas frías, etc. • Ante enfermedades crónicas o patologías que requieran actuaciones farmacoterapéuticas (tipo diabetes, asma, etc) en horario escolar, la familia o tutores legales deberán de informar y acreditar con documentación médica, dicha circunstancias. Una vez acreditado, la familia podrá acudir al centro en cualquier momento de la jornada lectiva para la administración de dicho fármaco. En casos excepcionales, en los que por causa debidamente justificada por escrito, la familia no pueda acudir al centro a administrar los fármacos, se tomarán las decisiones pertinentes respecto a las responsabilidades

	<p>en las actuaciones, previa solicitud y autorización de la familia, eximiendo de toda responsabilidad derivada de dichas actuaciones y tras la ratificación del Consejo Escolar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando un alumno/a tenga una enfermedad contagiosa, tipo pediculosis (piojos), deberá informar al centro para evitar el contagio del resto de miembros de la Comunidad Educativa y deberá acudir al centro educativo hasta que el riesgo de contagio haya desaparecido.
<p>Utilización de espacios fuera del horario lectivo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Al inicio de curso la AMPA propondrá al equipo directivo las actividades extraescolares que pretenden realizar, que serán aprobadas por el Consejo Escolar. A tal efecto, se establecerá el calendario, los espacios y materiales para utilizar, responsabilizándose los monitores de la actividad del buen uso y cuidado de los mismos. • En caso de sucesos en contra del funcionamiento del centro educativo, el equipo directivo podrá alterar aspectos de calendario, espacios, materiales o eliminar alguna actividad ofertada. • El alumnado que acuda a dichas actividades, podrá ser privado de la realización de los mismos por motivos disciplinarios si así lo considera el equipo directivo.